



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2298/2014

APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO QUE INDICA

Santiago, 31/ 03/ 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979; , modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, la Resolución N°1233 de 2013, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.

RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y excluyese del requisito de habilitación al establecimiento **Expomer S.R.L.** que se encuentra ubicado en **Lavalle 293, San Vicente, Buenos Aires, Argentina**, para exportar el siguiente producto a Chile:

Expomer 36 PA (Suplemento alimenticio de uso animal)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Maíz, soja, girasol, trigo, sorgo, germen de maíz, maíz partido y/o molido, harina de maíz, gluten de maíz, expeller de soja, soja partida y/o molida, poroto de soja desactivado, harina de soja hypro, harina de soja de baja proteína, concentrado de soja, expeller de girasol, pellets de girasol, pepita descascarada de girasol, harina de girasol, girasol partido y/o molido, trigo partido y/o molido, harina de trigo, pellets de afrechillo, sorgo partido y/o molido, harina de sorgo, centeno, maní, conchilla, harina de conchilla, carbonato de calcio, sales minerales.

3. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

JUAN ENRIQUE MOYA SUAREZ
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
solicitud	Digital			

DGMMCJ/MSF

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía SIAC

División Protección Pecuaria



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1403.acepta.com/v01/36017ebe1a6f70cf8361d9fdd224ec69fcc898d1>